

# FUNCIONES

## LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL. ARTICULO 17 del Reglamento DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.

---

1. Asistir al Director (a) Nacional en sus funciones como Secretario (a) del Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario una vez instalado;
2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten ante el Instituto Nacional Penitenciario y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes;
3. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos en la Ley;
4. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos de la materia penitenciaria;
5. Recibir y llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda;
6. Llevar el archivo general del Instituto;
7. Autorizar la firma del Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y de los funcionarios como ser su Director (a), Sub-Director (a) y otros que estime el Consejo conveniente;
8. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos previa solicitud;
9. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos de la materia;
10. Resolver en los asuntos legales que se le deleguen;
11. Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento;
12. Coordinar el Departamento de Servicios Legales y otras dependencias que establezca el Manual de Organización, Puestos y Salarios; y,
13. Las demás funciones determinadas en la Ley, sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas con la materia.



**MAYOR DE JUSTICIA MILITAR-DEM**  
**LILY ELVIR RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL-INP**